



ACUERDO DE CONCEJO N.º 081-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 029-2024-UPN-DIIRS-RS, de la Universidad Privada del Norte SAC, de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N° 125-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 23 de mayo de 2024; el Proveído N° 040-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe N° 117-2024-MDSJL/GDH-SECD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 04 de junio de 2024; el Memorándum N° 277-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 17 de junio de 2024; el Informe N° 157-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 20 de junio de 2024; el Memorándum N° 236-2024-MDSJL/OGCII, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de fecha 21 de junio de 2024; el Informe N° 159-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 24 de junio de 2024; el Proveído N° 080-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 25 de junio de 2024; el Informe N° 170-2024-MDSJL/GDH-SECD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 05 de julio de 2024; el Memorándum N° 325-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 09 de julio de 2024; el Informe N° 181-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 12 de julio de 2024; el Informe N° 139-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 12 de julio de 2024; el Proveído N° 665-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe Legal N° 171-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de julio de 2024; el Proveído N° 2894-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 19 de julio de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios Nacionales e Internacionales en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", con la finalidad de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la gestión de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación, que contribuya al logro de los objetivos y fines institucionales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en beneficio de los ciudadanos y el desarrollo sostenible;



Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;



Que, aunado a ello, el numeral 7.2.1 del artículo 7 de la mencionada Directiva, precisa que el Convenio Marco es aquel acuerdo por el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto entre las partes y no irroga gasto a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Oficio N° 029-2024-UPN-DIIRS-RS, registrado mediante Documento Simple N° 16005-2024, la Gerente de Responsabilidad Social de la Universidad Privada del Norte SAC, solicita a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho la celebración de un Convenio de Cooperación Marco con su representada;

Que, mediante Memorándum N° 325-2024-MDSJL/GDH, el Gerente de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 170-2024-MDSJL/GDH-SECD, emitido por el Subgerente de Educación Cultura y Deporte, a través del cual emite opinión técnica favorable para que se apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Marco entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Privada del Norte SAC;

Que, a través del Informe N° 181-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, en el marco de sus competencias emite opinión técnica favorable para la aprobación de la celebración del Convenio Cooperación Marco entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Peruana del Norte-UPN;

Que, con Informe Legal N° 171-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que mediante acuerdo de concejo se apruebe la celebración del referido convenio;

Que, con Dictamen N.º 023-2024-MDSJL/CM-COAJFT, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 22 de julio de 2024, se recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Marco entre la Municipalidad Distrital de



San Juan de Lurigancho y la Universidad Privada del Norte SAC, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Marco entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Privada del Norte SAC, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESUS MALDONADO AMAG
ALCALDE

